

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., veintiocho de junio de dos mil veintiuno.

1. Para todos los efectos legales pertinentes téngase en cuenta que la demandada JENNY JULIETH VELA SARMIENTO, se notificó personalmente de la presente actuación y dentro del término legal confirió poder a un abogado, contestó la demanda y propuso excepciones de mérito, de las cuales se recorrió el respectivo traslado por la parte actora.

2. RECONOCER a YHEHIMMY GRACIA BARÓN como apoderada judicial de la demandada, en los términos y para los fines estipulados en el memorial poder obrante en el expediente digital.

3. Siendo procedente de conformidad con lo señalado en el artículo 392 del Código General del Proceso y con miras a darle continuidad al trámite que corresponda en las presentes diligencias SEÑALASE el día **31 DE AGOSTO DE 2021 A LAS 11:30 A.M.,** a fin de llevar a cabo la AUDIENCIA de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, audiencia de trámite inicial en la que también se agotará la instrucción y se dictará fallo por no requerir de práctica de pruebas por fuera de la diligencia. Se les hace saber a las partes y a los apoderados judiciales las prevenciones contempladas en el numeral 4º y 5º del artículo 372 ídem, respecto de la inasistencia a la audiencia y sus consecuencias.

Se ordena la práctica de las siguientes pruebas:

Parte Actora.

Documentales:

Las obrantes con la demanda y las aportadas con el escrito mediante el cual se recorrió traslado a las excepciones de mérito propuestas por el extremo pasivo.

Declaración de parte:

Se ordena practicar la declaración de parte al demandante OMAR ALEJANDRO CASTRO, el día y hora señalados para la práctica de la audiencia.

Interrogatorio de parte:

Se ordena practicar el interrogatorio de parte a la demandada, el día y hora señalados para la práctica de la audiencia.

Parte demandada.

Documentales:

Las obrantes con la contestación de la demanda.

Interrogatorio de parte:

Se ordena practicar el interrogatorio de parte al demandante, el día y hora señalados para la práctica de la audiencia.

Oficios:

Se ORDENA oficiar a la ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C., para que con destino a este Despacho procedan a indicar el valor actual del salario y demás emolumentos percibidos por el señor OMAR ALEJANDRO CASTRO identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.032.415.336 como trabajador y/o empleado de esa entidad. **Ofíciense por Secretaría, advirtiendo que dicha información debe ser suministrada con antelación a la celebración de la audiencia fijada en el presente asunto.**

4. Teniendo en cuenta lo previsto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, se advierte que la referida audiencia se llevará a cabo de manera virtual, haciendo uso de las herramientas tecnológicas autorizadas en el Decreto 806 de 4 de junio de 2020.

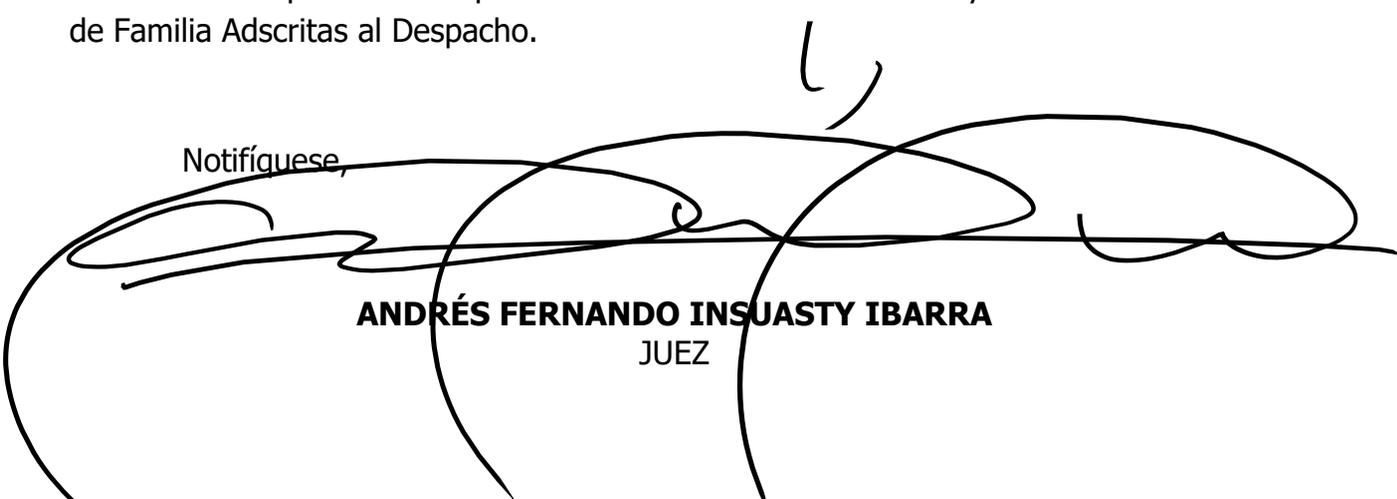
4.1. En esos términos, proceda Secretaría a realizar los trámites correspondientes para notificar a las partes y sus apoderados, la fecha de la audiencia y la plataforma que se utilizará para llevar a cabo la misma.

Se pone de presente que los interesados deberán disponer de un tiempo mínimo de tres (3) horas para el desarrollo de la audiencia.

Señálese a las partes que el despacho suspenderá la audiencia atendiendo a situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, que no lo constituye el hecho de que el apoderado de alguna de las partes deba acudir a otra diligencia judicial, como quiera que, cuenta con la facultad de sustituir.

5. Notifíquese a la Representante del Ministerio Público y a la Defensora de Familia Adscritas al Despacho.

Notifíquese,



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR
ESTADO

No. 97 a la hora de las 8:00 a.m.

29 JUNIO 2021

OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ
Secretario

YPD

Firmado Por:

ANDRES FERNANDO INSUASTY IBARRA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 019 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12

Código de verificación: **41236c8ba4eafb1a23ba5e0ddf148ccf99373966b5f1fb42435a4680e26da20d**

Documento generado en 28/06/2021 04:55:14 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>